"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0249-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 20 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 274-2023-MDBA/ALE, de fecha 20 de Setiembre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, el INFORME N° 366-A-2023-MDBA-GPP, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, documentos referidos a la DESAGREGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, AUTORIZADAS POR EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 2016-2023/GRP-CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 27867, en su Artículo 11º prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el Artículo 15º literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39º establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, en el presente año fiscal 2023, la Ley Nº 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su Artículo 16º, apartado 16.1 que prescribe: Autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente Artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el Artículo 6º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las trasferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023" de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones" en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau Nº 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe Nº 055- 2023/GRP-410000 del 25 de abril de 2023, emite opinión técnica respecto a la propuesta de modificación presupuestaria para trasferencias financieras a Gobiernos Locales, dejando establecido en sus conclusiones que la evaluación de la información alcanzada por las 19 Municipalidades Distritales detalladas en los antecedentes, se encuentran 26 expedientes técnicos a la espera de su trasferencia financiera por el monto de S/ 3,635,000.00, los mismos que han sido priorizados por Alta Dirección; para lo cual se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/ 3,635,000.00 con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados-15 FONCOR, en el marco de la glosada Ley de Presupuesto y la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01, denominada: "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con cargo a los saldos disponibles en Estudios de Pre inversión.

Que, el Ingº Civil Luis Alberto Alcalá Adrianzén [Registro CIP Nº 45111], con el referenciado Informe Técnico Nº 041- 2023/LAAA del 26 de abril de 2023, concluyó que corresponde a "la OPMI", no corresponde emitir opinión favorable, recomendando continuar con la gestión de modificación presupuestaria solicitada, según el Procedimiento establecido en los Lineamientos.

Que, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe Nº 109-2023/GRP- 410110 del 26 de abril de 2023, brindó opinión técnica sobre la propuesta de modificación presupuestal para trasferencia de recursos presupuestales a Gobiernos Locales, dejando establecido en el numeral 2 del informe presentado que en concordancia a lo dispuesto en el numeral 7.2 literal f) de los lineamientos para aprobar las modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones con cargo al presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se ha cumplido con verificar que las municipalidades objetos de las transferencias financieras citadas en la propuesta de modificación presupuestal cumplen con las competencias correspondientes para las ejecuciones de las inversiones sujetas a crédito.

Que, la Gerencia General Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de este Gobierno Regional, con el Informe Nº 065-2023/GRP410000 del 02 de mayo de 2023, de acuerdo a la normativa vigente y disponibilidad de los recursos presupuestales, otorgó la conformidad presupuestal de la Transferencia Financiera a los Gobiernos Locales según relación adjunta por el monto total de S/ 3,635,000.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados-15 FONCOR; y, remite la documentación de las referencias para su opinión legal y fines correspondientes.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1127-2023/GRP-460000 del 08 de mayo de 2023 concluyó que para los efectos de del financiamiento y cofinanciamiento de inversiones en el marco de la citada Ley de Presupuesto6 y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizarán -en el caso del Gobierno Regional- mediante Acuerdo del Consejo Regional; para lo cual, se requiere el Informe Favorable previo de la Oficina de Presupuesto o, quien haga sus veces, así como la suscripción del convenio respectivo, para luego ser remitido a dicho Consejo del Gobierno Regional Piura para que, en el ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau Nº 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1263-2023/GRP-460000 del 26 de mayo de 2023, deja establecido en el numeral 3.3 de las conclusiones que contando con la opinión favorable respecto a por el monto total de S/ 3´635,000.00 la transferencia presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados-15 FONCOR, durante el presente año fiscal, a favor de las diecinueve (19) municipalidades distritales, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial contenida en el Informe Nº 065-2023/GRP-410000 de fecha 02 de mayo de 2023, los convenios requeridos, y la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones contenida en el Informe Nº 109-2023/GRP-410110 de fecha 26 de abril 2023 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que el trámite de la presente solicitud, se encuentran enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por Ley Nº 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente.

Que, mediante Memorándum Nº 0479-2023/GRP-400000 del 01 de junio de 2023, la Gerencia General regional remite expediente al Secretario del Consejo Regional sobre el asunto informe del trámite de autorización transferencia financiera a favor de las Municipalidades Distritales.

Que, mediante Memorando Nº 170-2023/GRP200010 del 13 de junio de 2023, el Secretario del Consejo Regional devuelve expediente de trámite de autorización de transferencia financiera a favor de las Municipalidades Distritales.

Que, mediante Informe Nº 105-2023/GRP-410000 del 21 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aclara que las transferencias financieras a los Gobiernos Locales para la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones detalladas en el anexo I del documento de la referencia c) se realizaran con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS-RUBRO 18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES, de la Unidad Ejecutora 001 Región Piura-Sede Central (0892); y, se deriva el presente para su opinión legal y fines correspondientes.

Que, mediante Informe Nº 1490-2023/GRP460000 del 22 de junio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deja establecido que teniendo en cuenta lo determinado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial descrito en el párrafo precedente, corresponde a este despacho: i) modificar el numeral 3.3 del informe Nº 1263-2023-GRP-460000 de fecha 26 de mayo de 202, en cuanto las presentes transferencias financieras se realizarán con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS-RUBRO 18- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES, de la Unidad Ejecutora 001 Región Piura-Sede Central (0892); y ii) ratificarse en todos los demás extremos del precipitado informe Nº 1263-2023/GRP-460000, previa modificación del texto de la CLAUSULA TERCERA de los convenios a suscribir (en cuanto al cambio de la fuente de financiamiento), debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau Nº 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Memorando Nº 558-2023-GRP-400000 del 26 de junio de 2023, la Gerencia General regional remite expediente al Secretario del Consejo Regional sobre el asunto respecto al trámite de autorización transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales, para consideración del Consejo Regional.

Que, conforme a lo previamente expuesto, a través del ACUERDO DE CONSEJO N° 2016-2023/GRP-CR, la cual, en su artículo segundo se autoriza la "Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de los Gobiernos Locales por la cantidad de S/ 3´635,000.00 (Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles)" se realizará con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS-RUBRO 18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES, de la Unidad Ejecutora 001 Región Piura-Sede Central (0892), descrito en el Anexo Nº 1.

Que, conforme se verifica del Anexo N° 01-I, del mencionado ACUERDO DE CONSEJO N° 2016-2023/GRP-CR, se transfiere en favor de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES: PEDREGAL, PUEBLO NUEVO Y CHIHUAHUA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" el monto de S/ 90,000.00 (Noventa Mil Con 00/100 Soles), Y Con Código Único De Inversión N° 2344157, así como, el financiamiento para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DEL INGENIO, LA PILCA, LA MARAVILLA Y PIEDRA HERRADA DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" el monto DE S/ 60,000.00 (Sesenta Mil Con 00/100 Soles), y con Código Único de Inversión N° 2321838, determinándose un total de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, por medio del INFORME N° 326-2023-MDBA-GPP, de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento de la expedición del ACUERDO DE CONSEJO N° 2016-2023/GRP-CR.

Que, así mismo, por intermedio del INFORME N° 366-A-2023-MDBA-GPP, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realiza la propuesta de desagregación de la transferencia de partidas autorizadas por el ACUERDO DE CONSEJO N° 2016-2023/GRP-CR, conforme al siguiente detalle:

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DESAGREGACION DE RECURSOS:
EGRESOS
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301557 Municipalidad Distrital de Buenos Aires
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 083 Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROYECTO : 2321838 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Alcantarillado Sanitario en las Localidades del Ingenio, La Pilca, La Maravilla y Piedra Herrada del Distrito de Buenos Aires - Provincia de Morropón - Departamento de Piura

GASTO DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO	: 26 Gastos de Capital	60,000.00

PROYECTO : 2344157 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Alcantarillado Sanitario en las Localidades Pedregal, Pueblo Nuevo y Chihuahua del Distrito de Buenos Aires - Provincia de Morropón - Departamento de Piura

GASTO DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO	: 26 Gastos de Capital	90,000.00

TOTAL EGRESOS	S/. 150,000.00

INGRESO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TOTAL INGRESOS	**S/.150,000.00**

Que, el inciso 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señalando que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal...".*

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, así mismo, el inciso 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...".*

Que, en dicho sentido, el Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", prescribe lo siguiente: *"Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. - 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL. (...) 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía."*

Que, el Art. 20 inc. 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en dicho sentido, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, el ACUERDO DE CONSEJO N° 2016-2023/GRP-CR, la cual, en su artículo segundo se autoriza la "Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de los Gobiernos Locales por la cantidad de S/ 3´635,000.00 (Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles)" se realizará con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS-RUBRO 18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES, de la Unidad Ejecutora 001 Región Piura-Sede Central (0892), y el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas por el ACUERDO DE CONSEJO N° 2016-2023/GRP-CR, a nivel institucional, para su incorporación en el presupuesto institucional del pliego N° 200402 -Municipalidad Distrital de Buenos Aires, por un monto de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS, conforme al siguiente detalle:

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PLIEGO : 200402-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

DESAGREGACION DE RECURSOS:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : 301557 Municipalidad Distrital de Buenos Aires

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 083 Programa Nacional de Saneamiento Rural

PROYECTO : 2321838 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Alcantarillado Sanitario en las Localidades del Ingenio, La Pilca, La Maravilla y Piedra Herrada del Distrito de Buenos Aires - Provincia de Morropón - Departamento de Piura

GASTO DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO : 26 Gastos de Capital 60,000.00

PROYECTO :2344157 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Alcantarillado Sanitario en las Localidades Pedregal, Pueblo Nuevo y Chihuahua del Distrito de Buenos Aires - Provincia de Morropón - Departamento de Piura

GASTO DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO : 26 Gastos de Capital 90,000.00

TOTAL EGRESOS **S/. 150,000.00**

INGRESO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TOTAL INGRESOS **S/.150,000.00**

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Distrital Buenos Aires MORROPON ALTO PIURA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO. – NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN de copia del presente dispositivo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, Contraloría General de República y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES ASESORIA JURIDICA V° B° ASESOR LEGAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES V° B° PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL BUENOS AIRES MORROPON REPÚBLICA DEL PERU ALCALDE ALTO PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C.c.
ALE
GPP
GER. MUN.
ARCHIVO

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com
Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires